

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **059**

Fecha: 23/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 08 00 008 <b>2023 30415</b>	Verbal	CATALINA EGUIZ RODRIGUEZ	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA	Auto requiere Requíerese a la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días después de la remisión de la comunicación del caso, proceda con la remisión de la grabación magnetofónica contentiva de la audiencia en la cual se emitió el fallo, vencido el mismo, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, secretaría proceda con la devolución del expediente ante el a quo para lo de su cargo.	22/04/2024	
11001 31 03 049 <b>2023 00302</b>	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS AUGUSTO NEIRA MENDEZ	Auto rechaza demanda Por no dar cumplimiento al auto inadmisorio.	22/04/2024	
11001 31 03 049 <b>2024 00003</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YEHISON FARID MARTINEZ MORENO	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE: el numeral 3.2 de la providencia de 8 de abril del año que corre - SE ADICIONA el auto de fecha 08 de abril de 2024, en el sentido de incluir el numeral 3.3 - Respecto de las demás correcciones solicitadas, el despacho las niega por improcedentes, como quiera que no se avizora yerro alguno que debe ser objeto de la misma - Téngase por cumplido el requerimiento realizado en auto de fecha 08 de abril de 2024.	22/04/2024	
11001 31 03 049 <b>2024 00155</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	HELENACAL SAS	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	Auto inadmite demanda	22/04/2024	
11001 31 03 049 <b>2024 00196</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUZ MARINA PENAGOS PARDO	Auto niega mandamiento ejecutivo Estando el proceso al despacho para calificar la demanda, se advierte que, de acuerdo a lo informado en escrito que antecede; el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, informa sobre procedimiento de insolvencia de la aquí demandada, por lo que de conformidad con el art. 545 numeral 1º del Código General del proceso, el juzgado DISPONE: NEGAR la iniciación del trámite de ejecución de la referencia, atendiendo que actualmente no se ha trabado la lítés, es decir, no se trata de un proceso	22/04/2024	
11001 31 03 049 <b>2024 00197</b>	Ordinario	SERGIO LOZADA PADILLA	CUADRATON S.A.S.	Auto inadmite demanda	22/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **23/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA  
SECRETARIO